

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00934-00.

Téngase en cuenta que las personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el inmueble objeto de usucapión se encuentran notificados a través de curador ad litem, conforme se advierte en el acta de diligencia de notificación personal visible en el archivo 34 del expediente, quien, dentro del término legal, contestó la demanda sin formular excepciones.

De otro lado, por Secretaría ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar el trámite que impartió al oficio No. 2080 del 30 de septiembre de 2021. Adjúntese copia de la referida comunicación y su constancia de envío.

Así mismo, obre en autos la respuesta suministrada por la Agencia Nacional de Tierras, autoridad que informó que debido a que el bien a usucapir es de carácter urbano no está facultada para atender de fondo el requerimiento del Despacho, en consecuencia, ofíciase a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a fin de que, dentro del término de cinco (5) días y en los términos del inciso 2° del numeral 6° del canon 375 del Estatuto Procesal, se sirva realizar las manifestaciones que considere pertinentes en el ámbito de sus funciones y, de ser el caso, remita por competencia a las autoridades distritales encargadas de pronunciarse al respecto, de lo cual deberá informar oportunamente a este Juzgado.

Vencidos los términos otorgados en el presente auto ingresen las diligencias al Despacho a efectos de proveer lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de septiembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario